



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005429

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 7 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que la disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni de publicación, ni inscripción; opera ipso jure por las causales previstas en los numerales 1, 2, 3 y 8 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

QUE la compañía FICUSA INMOBILIARIA FICUS S.A. con domicilio en el cantón Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía mencionada, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de fijación de nuevo plazo de duración, reactivación y reforma de estatuto, contenida en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 30 de julio del 2014;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SCV-INC-DNASD-SD-14-1469-M del 12 de agosto del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 12 de agosto del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **FICUSA INMOBILIARIA FICUS S.A.** por encontrarse disuelta de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la fijación de un nuevo plazo social, reactivación y reforma de estatuto de la compañía **FICUSA INMOBILIARIA FICUS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FICUSA INMOBILIARIA FICUS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

25 AGO 2014


AB. CARLOTA CAMACHO CUELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

